

prestación por desempleo asociada a ERTE Covid-19 desde los meses de abril de 2020 hasta la convocatoria de la subvención que nos ocupa.

- a.1) Este importe se detraerá en caso en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el importe del grupo de cotización a la que corresponda el trabajador.
 - a.2) En todo caso, el importe de la concesión no podrá exceder de 1254,96 € mensuales en su suma con el importe concedido por el Servicio Público de Empleo.
 - a.3) Tampoco podrá exceder del importe de la concesión superará el fijado en la base de cotización mensual en su cómputo anual
- b) Trabajadores en ERTE con reducción temporal de actividad laboral por cuenta ajena:
- b.1) Un máximo de 100,00 euros/mes por persona beneficiaria en el caso de que hayan causado cese de actividad en caso de ser trabajadores por cuenta ajena durante el mes de abril 2020 hasta la convocatoria de la subvención que nos ocupa.
 - b.2) Este importe se detraerá en caso en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el importe del grupo de cotización a la que corresponda el trabajador.
 - b.3) En todo caso, el importe de la concesión no podrá exceder de 1254, 96 € mensuales en su suma con el importe concedido por el Servicio Público de Empleo.
 - b.4) Tampoco podrá exceder del importe de la concesión superará el fijado en la base de cotización mensual en su cómputo anual"

Melilla 16 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez